



LIC. GUSTAVO MENDOZA FIERROS.
C. COORDINADOR GENERAL DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO
REGULATORIO.

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA.

Boulevard Adolfo López Mateos, No 3025, Piso 8,
San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras
C.P.10400, D.F.
Presente.

2:05 pm
JCR - ALUB
B0014008391

XIMENA MONTES DE OCA DESACHY, en mi carácter de representante legal de AFORE AZTECA, S.A. de C.V., personalidad debidamente acreditada ante esa Autoridad, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones para efectos del presente escrito el ubicado en Insurgentes Sur 3579, Torre 3, Piso 1, Colonia Villa Olímpica, C.P. 14000, en esta Ciudad de México Distrito Federal, y autorizando para los mismos efectos a los licenciados en derecho CYNTHIA HERNANDEZ ARELLANO, MARÍA DEL CARMEN CHÁVEZ VÁZQUEZ, DENNISE GARCÍA GARCÍA, AIMÉ CASTRO PLATA, JOSÉ ARREOLA VILLASEÑOR e ISMAEL PIÑA HURTADO, ante ustedes comparezco y expongo:

De conformidad con los artículos 69-H y 69-I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y en relación al Anteproyecto denominado "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE OPERACIONES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO", que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público remitió a esa H. Comisión Federal de Mejora Regulatoria, manifiesto en nombre de mi representada, los siguientes antecedentes y solicitudes:

ANTECEDENTES

1.- El 29 de octubre de 2014, la SHCP remitió a la COFEMER el Anteproyecto de las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE OPERACIONES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO", en lo subsecuente "Circular Única Operativa", precisando que se ubicaba en los supuestos de calidad previstos en el artículo 3, fracciones II y V del Acuerdo de Calidad Regulatoria.

2.- Entre los objetivos generales de la regulación propuesta se indica:

"...El anteproyecto que se presenta tiene como principales objetivos: a) Facilitar, agilizar y optimizar la atención y servicios que se brindan a los trabajadores, particularmente en cuanto a los trámites que deben hacer para ejercer los derechos que tienen sobre su cuenta individual, incentivando un mayor contacto entre las Afores y los trabajadores (énfasis añadido); b) Establecer mayores elementos y mecanismos para garantizar la seguridad en la información, así como para contar con un mejor control de las solicitudes y reclamaciones que presenten los trabajadores y mantener la confiabilidad y seguridad en el SAR; c) Disminuir los costos de transacción en el SAR, tanto para los trabajadores como para las Afores, a través del aprovechamiento y uso de las tecnologías de la información y una

mayor eficiencia y seguridad en los procesos, con lo cual se modifica estructuralmente los procesos de registro, traspaso y retiros parciales por desempleo, así como se incluye el uso del expediente electrónico y un proceso de recertificación; d) Fortalecer la operación de los SAR e impulsar la sana competencia en el SAR, fomentando mejores prácticas de competencia y la profesionalización de la fuerza de ventas, para que los trabajadores reciban mejor información; e) Fomentar el ahorro voluntario en las cuentas individuales a través de la implementación de nuevos mecanismos para realizar aportaciones de ahorro voluntario, así como la educación y capacitación en materia del SAR, a efecto de que los trabajadores cuenten con mayores elementos que les permitan conocer las implicaciones de las acciones y trámites que lleven a cabo sobre su cuenta individual, así como la toma de decisiones sea informada; f) Fortalecer la regulación en materia de supervisión operativa, de manera transversal, a fin de contribuir a dar mayor efectividad a las acciones que lleve a cabo la Comisión en ejercicio de sus facultades de supervisión.

Objetivos que se estiman comprometidos de quedar en los términos de la redacción propuesta en el Anteproyecto de la "Circular Única Operativa".

3.- El Anteproyecto de la "Circular Única Operativa" en comento, genera costos de cumplimiento tanto para las AFORES, como para los Trabajadores, ya que:

- a) Crea nuevas obligaciones para los Trabajadores y para las AFORES; y hace más estrictas las obligaciones existentes.
- b) Crea y modifica trámites dentro del proceso de registro y traspaso de cuentas individuales.
- c) Restringe el Derecho de Traspaso de los Trabajadores consagrado en el artículo 74 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, al incorporar requisitos adicionales que dificultan su ejercicio.

Y ello, afectará ineludiblemente la competencia entre AFORES, en claro perjuicio de los propios Trabajadores, y de la economía en general.

Por lo tanto, y contrario a lo señalado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la MIR propuesta se considera de alto impacto.

4.- El pasado lunes 10 de Octubre se presentaron ante esa H. Autoridad las observaciones de mi representada al Anteproyecto en comento, a fin de que éstas sean analizadas y tomadas en consideración para la elaboración del dictamen establecido en la LFPA.

En dicho escrito, se especifican las normas y los motivos por los cuales se considera que los costos de cumplimiento que se indican en el numeral 3 que antecede, no se justifican, al no aportar beneficios adicionales a los Trabajadores, ni al sector de las AFORES.



En atención a los ANTECEDENTES señalados, se formula la siguiente:

SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE EXPERTOS

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 I de la LFPA, y en el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio (“Designación de Expertos”), se solicita a esa H. Autoridad que requiera el apoyo de un experto en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y de un experto en economía, a fin de que revisen el Anteproyecto de referencia, y en específico, el impacto de las normas propuestas en relación al proceso de registro o traspaso de Cuentas Individuales, en la economía, en los Trabajadores y en el sector de las AFORES; ya que se contrario a lo sostenido por la SHCP, se considera que el Anteproyecto de la “Circular Única Operativa” es de alto impacto, que genera costos de cumplimiento tanto para las AFORES, como para los Trabajadores.

La designación que se requiere se estima procedente, ya que la MIR propuesta se ubica en el supuesto i del apartado denominado “Designación de expertos” que se prevé en el citado Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio.

Lo anterior es así, si se toma en consideración lo siguiente:

- El Anteproyecto de la “Circular Única Operativa” contraría lo dispuesto por los artículos 25 y 74 de la LSAR, en los que se establece que la Comisión velará en todo momento que los sistemas de ahorro para el retiro, presenten condiciones adecuadas de competencia y eficiencia; transgrediendo por ende, lo preceptuado por los artículos 25 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- La restricción del Derecho de los Trabajadores a traspasar sus recursos de una AFORE a otra, al establecer obligaciones adicionales y hacer más estrictas las ya existentes, dará lugar a la concentración de las grandes AFORES; siendo que las 2 más pequeñas son las que atienden a los sectores más desfavorecidos.
- Esta iniciativa inhibe la “portabilidad” de cuentas y limita las opciones al trabajador por seleccionar la AFORE que mejor le convenga a sus intereses.
- El Anteproyecto de la “Circular Única Operativa” propuesta, contraviene el espíritu de la simplificación administrativa, tendiente a la realización de trámites de forma ágil y transparente, generando posibles malas prácticas y entorpecimiento de trámites para retención de clientes. Por lo tanto, contraría los propios objetivos establecidos en la MIR.
- Las normas propuestas no aportan un beneficio a los Trabajadores, todo lo contrario, afectan a éstos, a través de actos de molestia y trámites redundantes que significan costos en términos de competitividad y eficiencia de los mercados.



Adicionalmente a lo anterior es importante mencionar que distintos análisis indican que los sistemas de ahorro para el retiro son parte esencial de los mercados laborales en cualquier país, y que la competencia entre las Administradoras de Fondos para el Retiro se fundamenta esencialmente, en la libertad de los Trabajadores afiliados en traspasarse de una AFORE a otra.

En consecuencia, se solicita a esa Comisión, tome en consideración los argumentos indicados para solicitar el apoyo de un experto en materia de los sistemas de ahorro para el retiro que a manera de sugerencia se propone al Maestro Manuel Molano Director Adjunto del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) y a un experto en economía que igualmente a manera de sugerencia se propone al Doctor Alexander Elbittar del Centro de Investigación de Docencia Económicas (CIDE) para que analicen las afectaciones que sufrirán los trabajadores y la administradoras de fondos para el retiro en caso de que la Disposiciones llegarán a ser publicadas.

Por lo expuesto,

A USTED C. COORDINADOR GENERAL DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO REGULATORIO, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- Tenerme por apersonada formulando las observaciones descritas en el presente escrito.

SEGUNDO.- Contratar a los expertos en materia de sistemas de ahorro para el retiro y en economía para que apoyen en el análisis de los efectos que tendrá en el sector la publicación de las Disposiciones.

México, Distrito Federal a 18 de noviembre de 2014.

Atentamente.



XIMENA MONTES DE OCA DESACHY
Representante Legal.
AFORE AZTECA, S.A. DE C.V.